

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Valor intrínseco de las reformas legales en el marco internacional de los derechos humanos y su aplicación práctica para la causal "apátridas" en Ecuador.

AUTORES:

Jurado Guerrero César David Iturralde Navarrete Zalatihel Miguel

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de ABOGADO

TUTOR:
Mgs. Ricky Jack Benavides Verdesoto

Guayaquil, Ecuador 2025



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación Valor Intrínseco de las reformas legales en el marco internacional de los derechos humanos y su aplicación práctica para la causal apátridas en Ecuador fue realizado en su totalidad por Jurado Guerrero César David e Iturralde Navarrete Zalatihel Miguel, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR
(Jularas)
f
Angela María Paredes Cavero
DIRECTOR DE LA CARRERA
f Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Phd.

Guayaquil, a los 8 dias del mes de agosto del año 2025



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros , JURADO GUERRERO CÉSAR DAVID E ITURRALDE NAVARRETE ZALATIHEL MIGUEL DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, "Valor intrínseco de las reformas legales en el marco internacional de los derechos humanos y su aplicación práctica para la causal "apátridas" en Ecuador" previo a la obtención del Título de Abogados de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, se responsabilizan del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 8 dias del mes de agosto del año 2025

AUTORES

ITURRALDE NAVARRETE ZALATIHEL MIGUEL



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros, JURADO GUERRERO CÉSAR DAVID E ITURRALDE NAVARRETE ZALATIHEL MIGUEL

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, "Valor intrínseco de las reformas legales en el marco internacional de los derechos humanos y su aplicación práctica para la causal "apátridas" en Ecuador", cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 8 dias del mes de agosto del año 2025

AUTORES

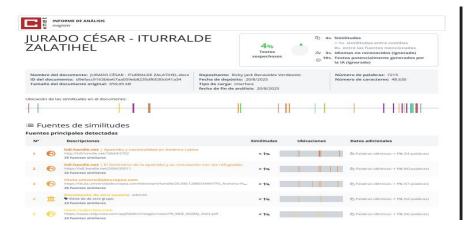
f. ______JURADO GUERRERO CÉSAR DAVID

ITURRALDE NAVARRETE ZALATIHEL MIGUEL



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO REPORTE DE COMPILATIO



TUTOR

luky Amanch

MGS. RICKY JACK BENAVIDES VERDESOTO

AUTORES

f. DE STAR DAVID JURADO

GUERRERO

JURADO GUERRERO CÉSAR DAVID

ITURRALDE NAVARRETE ZALATIHEL MIGUEL

Guayaquii, ocno dias dei mes de agosto dei ano 2025

Agradecimiento

Agradezco a Dios por ser mi guía y fortaleza en cada etapa de mi formación A mis padres, Alexandra Navarrete y Leonardo Iturralde, por su apoyo incondicional, por enseñarme con su ejemplo el valor del esfuerzo y la perseverancia, y porque llevar sus apellidos es un motivo de orgullo y compromiso en mi vida. A mi hermana Thalía Iturralde, a su esposo y a mi sobrino Miguel Ángel, cuya llegada me brindó una inmensa alegría. A mis abuelos Jorge Navarrete y Elsa Luna, quienes me enseñaron identidad y superación, y a mis abuelos Teresa Romero y Bolívar Iturralde, ejemplos de valores y fortaleza. A mi compañero de tesis, César, por su dedicación y compañerismo durante este proceso académico. A mis docentes, tutor y a la Universidad, por las enseñanzas que me permitieron crecer como profesional. A mis amigos Melanie, Alain, Alison, Shaden y Maykel, por acompañarme, motivarme y hacer más llevadero este camino con su apoyo sincero y su amistad.

A todos ellos les debo parte esencial de este logro, que hoy se refleja en la obtención de mi segundo título académico.

Dedicatoria

A mi madre, mujer incansable que con su esfuerzo y sacrificio me ha permitido alcanzar cada una de mis metas. Gracias a su apoyo incondicional y a la fe que siempre depositó en mí, hoy le dedico este trabajo, fruto de años de perseverancia y constancia. Este logro representa mi segundo título académico obtenido a tan corta edad, y es testimonio del ejemplo de lucha y fortaleza que me inspira día a día.

Zalatihel Iturralde

Agradecimiento

A priori, deseo acreditar los valores y conocimientos otorgados en mí a través de mi familia, amigos, pareja y mascota en mis 20 años de vivencia; Este logro oportuno es una figura única equivalente del amor, tristeza, alegría, amargura, malestares y demás emociones que forman una constante inherente en mí, actualmente, muchas cosas deslumbran y exoneran mi mente influyendo en mis sentidos, a pesar de ello, me es grato y de alegría agradecer principalmente a quienes no se apartan y no deseo vuelquen sus vidas lejos de la mía o de mi camino volátil, comenzando con mi hermosa mascota (Brown) un cachorro intenso y lleno de amor, mi padre (Josué) y madre (Ileana) fuente de muchas emociones pero de amor incondicional, mis hermanos (Ale, Mathi, Wacho, Bri, Sue, More...) parte de mi corazón y posturas de alegría para mí, mi abuela (Magaly) parte completa de mi alma y razón de muchas cosas, mi novia (Lucero) amor espontáneo y único, cual atardecer, y gran parte de Familia (Tíos/as, primos/as) y Amigos (Andrés, Holy, Zala, Daiki) son un conjunto de impulso y pieza clave para mí avance ante adversidades, y sobre todo, gozo de logros.

Dedicatoria

Esta dedicatoria busca reconocer que el único destinatario soy yo, que a través de los años de trabajo quien se ha definido metas bajo dificultades, he sido yo, y a través de las superaciones, puedo dar cumplimiento a mí mismo. Y al Real Team P.

César Jurado



CARRERA DE DERECHO

ACTA DE INFORME FINAL

El trabajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado Valor intrínseco de las reformas legales en el marco internacional de los derechos humanos y su aplicación práctica para la causal "apátridas" en el Ecuador, elaborado por los estudiantes **Jurado Guerrero Cesar David y Iturralde Navarrete Zalatihel Miguel**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes ha obtenido la calificación 10 (DIEZ) de, lo cual lo califica **como APTO(A) PARA LA SUSTENTACIÓN.**

TUTOR
f
MGS. RICKY JACK BENAVIDES VERDESOTO
f
JURADO GUERRERO CÉSAR DAVID
£
T
ITURRALDE NAVARRETE ZALATIHEL MIGUEL



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f								
(NOMBRES APELLIDOS)								
	OPONENTE							
f								
DR.	LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS, MGS.							
	DECANO O DIRECTOR DE CARRERA							
f								
DI	RA. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO							
	COORDINADORA DEL AREA							

Índice

AgradecimientoVI
ResumenXII
AbstractXIII
Introducción2
Capítulo I4
Materia internacional de los derechos humanos 4
1.1. Origen histórico del derecho internacional de los derechos humanos4
1.2. Principios fundamentales 5
1.3. Definición y alcance jurídico de la apatridia5
1.5 Instrumentos vinculantes y no vinculantes sobre apatridia 7
1.6 Instrumentos vinculantes 7
1.7 Instrumentos no vinculantes 7
1.8 Jurisprudencia relevante de sistemas regionales e internacionales
Sistema universal 8
1.9 Valor intrínseco de la norma 8
1.10 Reformas legales como expresión de compromiso internacional9
1.11 Derecho positivo y derecho vivido: brechas del texto y la realidad9
1.12 La eficacia material de las normas y su relación con la efectividad de los derechos humanos10
 1.13 Insuficiencia de criterios legales en la definición y reconocimiento de la apátrida dentro del marco jurídico en el Ecuador. 11
Capitulo II

2. El apátrida desde la perspectiva del derecho internac parte fundamental de los derechos humanos	
2.1 La causal apátrida en Colombia y Chile y su aplicación garantía de los derechos humanos, análisis de derecho d	omparado.
2.1.1 Análisis comparativo de integración normativa de la de apátrida con fundamentos en los derechos humanos Ecuador y Colombia.	a condición entre Chile,
2.2 Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Movilida referente a la condición de Apátridas en el Ecuador	
Conclusiones	20
Recomendaciones	21
Bibliografía	22

Resumen

En materia del derecho tradicional; Bajo carácter permisible en las adjudicaciones de la figura "Nacionalidad" enlace que apertura a un específico formar un vínculo, sea establecido como natural y/o jurídico, conjunto a un estado selecto. Exhibe tal atribución en puntualidades doctrinarias que forman dicha relación, por ello, de forma contemporánea y en ejercicio de los estados imperativos en corriente de los Derechos Humanos y órganos competentes, han sido los responsables de regular la figura jurídica existente en aplicabilidad del reconocimiento del mismo como derecho universal para todos, no obstante, también son los consecuentes de vacíos legales, históricos, políticos, sociales, privativos, de territorialidad y perdida arbitraria de un atributo inherente en cada individuo, dando como resultado la constante fluctuación de población sin el ideal jurídico impuesto en ellos y denominados como "apátridas".

Palabras Clave: Apátridas, lagunas legales, universalidad, vínculo jurídico, Nacionalidad, privación, medidas prácticas.

Abstract

Regarding traditional law; Under permissible character in the adjudications of the figure "Nationality" link that opens a specific form a link, whether established as natural and/or legal, together with a select state. It exhibits such attribution in doctrinal punctualities that form said relationship, therefore, in a contemporary manner and in exercise of the current imperative states of Human Rights and competent bodies, they have been responsible for regulating the existing legal figure in applicability of the recognition of the same. as a universal right for all, however, they are also the consequences of legal, historical, political, social, private, territorial voids and arbitrary loss of an inherent attribute in each individual, resulting in the constant fluctuation of population without the ideal legal obligation imposed on them and called "Stateless."

Keywords: Stateless persons, legal gaps, universality, legal link, Nationality, deprivation, practical measures.

Introducción

La apatridia constituye una de las infracciones más severas a los derechos humanos (DD.HH.) en la sociedad actual, en la que millones de individuos no poseen una dependencia legal con algún estado, quedando marginados de los sistemas de protección más elementales; En Ecuador, este fenómeno cobra especial importancia debido a su estatus como nación receptora de flujos migratorios complejos y su compromiso constitucional con los principios de movilidad humana, así como de ciudadanía global. Sin embargo, existe una contradicción evidente entre el marco normativo teóricamente garantista y la realidad práctica que enfrentan las personas apátridas, quienes continúan lidiando con obstáculos administrativos, vacíos legales y una falta de reconocimiento efectivo de sus derechos fundamentales y esto se evidencia actualmente en la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Así bien, el problema central radica en la persistencia de vulneraciones a derechos fundamentales (como el acceso a la educación, la salud y el trabajo) y en la ineficacia de las normas para resolver las causas estructurales de la apatridia; Esta desconexión entre el derecho formal y su efectividad práctica plantea interrogantes críticas: ¿realmente cumplen estas reformas su propósito humanitario? ¿Existe coherencia entre los principios del derecho internacional y su aplicación en el contexto ecuatoriano? Estas preguntas justifican un análisis exhaustivo que no solo inspeccione el marco jurídico vigente, sino que también evalúe su impacto real en la vida de las personas afectadas.

El presente trabajo se enfoca en analizar el valor intrínseco de las reformas legales en el ámbito internacional de los derechos humanos y su aplicación concreta en Ecuador, específicamente en lo que respecta a la causal de apatridia; A pesar de contar con instrumentos jurídicos avanzados, como la ratificación de las Convenciones de 1954 y 1961, así como la inclusión de principios progresistas en la Constitución y la Ley de Movilidad Humana, la implementación de estas normas revela inconsistencias profundas, procedimientos administrativos engorrosos, requisitos imposibles de cumplir y

una burocracia poco capacitada perpetúan situaciones de exclusión que contradicen los postulados de dignidad humana, no discriminación y derecho a la identidad jurídica.

La investigación se estructura en dos capítulos interrelacionados. En primer lugar, se establece un marco teórico-conceptual que define la apatridia desde la perspectiva del derecho internacional, analizando los instrumentos jurídicos relevantes y los principios rectores que deberían guiar su aplicación. Posteriormente, se analiza el contexto legal nacional e internacional, reconociendo progresos y restricciones en la ley ecuatoriana, reformas jurídicas y políticas públicas específicas para reducir la brecha entre la formalización de derechos y su efectiva ejecución.

El presente trabajo investigativo no solo busca contribuir al debate académico sobre la apatridia, sino también ofrecer herramientas jurídicas para su erradicación lo que permite garantizar los derechos humanos determinados en la Constitución de la República del Ecuador, lo que permita una correcta aplicación de la garantía de los derechos humanos sin excepción alguna dentro del territorio nacional

A través de, un enfoque interdisciplinario se aspira demostrar que la solución no radica en crear más normas, sino en garantizar que las existentes se apliquen con coherencia, voluntad política y un enfoque centrado en los derechos humanos. La apatridia no es un problema abstracto debido a que son personas concretas a las que el sistema ha fallado, y este trabajo pretende ser un paso hacia la reparación de esa deuda histórica, contribuyendo con una integración normativa clara que permita el cumplimiento de lo determinado en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador.

El articulo 424 de la Constitución de la República del Ecuador estable la supremacía de los tratados internacionales de derechos humanos cuando estos resulten más favorable que la norma constitucional en lo referente a los derechos humanos, si analizamos lo contemplado se evidencia una insuficiencia de criterios normativos respecto al reconocimiento y protección de las personas apátridas.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana contempla la figura de la apatridia, pero su regulación resulta limitada y ambigua e insuficiente frente a

los estándares internacionales establecidos en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas 1954 y la Convención para reducir los casos Apatridia, por lo cual la falta de precisión que garantice derechos fundamentales en el marco legal vigente en el Ecuador, genera vacíos en el proceso de identificación, reconocimiento y garantía de derechos para las personas en condición apatridia, por lo que mediante el presente se busca proponer una reforma clara.

Capítulo I

Materia internacional de los derechos humanos

1.1. Origen histórico del derecho internacional de los derechos humanos

En principio, la corriente internacional de los derechos humanos (DD.HH.) tiene sus raíces históricas tras los efectos de la Segunda Guerra Mundial, cuando las naciones, en conjunto, se percataron de la necesidad urgente de crear mecanismos globales que evitaran que se repitieran crímenes contra la humanidad; la creación de las Naciones Unidas en 1945 fue un cambio importante en este proceso, y la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1948, fue el primer documento que reconoció los derechos básicos que todos los seres humanos tienen, sin importar quiénes sean.

Como señala Louis Henkin, "los derechos humanos son derechos que tienen todos los seres humanos simplemente por ser humanos" (Asuntos exteriores (...), 1996). Esta concepción universalista ha ido consolidándose a través de una serie de tratados, pactos y convenciones internacionales que han dado forma al *corpus iuris* internacional de derechos humanos.

Por otro parte, en América Latina, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) surgió con la adopción de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre en 1948, seguida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José - Costa

Rica) en 1969, que estableció obligaciones más específicas para los Estados parte.

1.2. Principios fundamentales

Los principios rectores del derecho internacional de los derechos humanos son múltiples, más los destacados son:

- 1.2.1. La dignidad humana; Este principio es el fundamento ético y ontológico de los derechos humanos; Afirma la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en la Sentencia Caso Velásquez-Rodríguez vs. Honduras (1988), "la dignidad humana constituye un valor supremo que inspira todos los derechos humanos".
- 1.2.2. La no discriminación; Consagrada en el artículo 2 de la DUDH y respaldado por muchos instrumentos internacionales. Prohíbe hacer distinciones arbitrarias o no justificadas entre las personas, especialmente por razones como raza, color, género, idioma, religión, opiniones políticas u origen nacional o social.
- 1.2.3. La legalidad y proporcionalidad; Estos principios aseguran que las acciones del estado siempre sean salvaguardadas por el derecho, y que cualquier limitación a derechos sea necesaria, apropiada y proporcionada. Son fundamentales para prevenir excesos de autoridad y garantizar el Estado de derecho.

Así bien, estos principios además de tener un valor normativo, orientan la interpretación y aplicación de los DDHH en contextos sociales complejos, como el caso de las *personas apátridas*.

1.3. Definición y alcance jurídico de la apatridia

Ahora bien, la apatridia constituye una invectiva en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, pues, representa la negación absoluta del vínculo jurídico más elemental entre el individuo y el Estado: la nacionalidad; La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, en su Artículo 1, establece la definición jurídica clásica:

"Se considerará apátrida toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación."

Esta definición, aunque aparentemente simple, encierra una complejidad sustancial. De tal manera que, desde una perspectiva doctrinaria, la apatridia puede clasificarse en dos tipos:

- 1.3.1. Apatridia de jure: Ocurre cuando ninguna legislación nacional reconoce a la persona como su nacional, a pesar de tener vínculos objetivamente verificables con un Estado un ejemplo claro son personas nacidas en territorios en disputa o hijos de padres desconocidos en países que no aplican el ius soli -principio jurídico que determina la nacionalidad de una persona por el lugar de su nacimiento.
- **1.3.2. Apatridia de facto:** Se produce cuando, a pesar de tener teóricamente una nacionalidad, el individuo no puede ejercer los derechos asociados a ella debido a la negativa práctica del Estado (ej.: minorías étnicas a las que se les niega documentación).

1.4. Consecuencias jurídicas de la apatridia

En Ecuador, según la Defensoría del Pueblo (2021), el 90% de los apátridas enfrenta vulneraciones; Constituir parte de este grupo formaliza inestabilidades practicas a la hora de inferir en procesos o participación dentro del sector, debido a la:

Invisibilidad legal: Al no contar con una nacionalidad, los individuos apátridas se ven excluidos del acceso a servicios básicos esenciales como la educación, la salud, la seguridad social y el trabajo formal, lo que vulnera de manera directa los principios de igualdad y no discriminación que rigen en el derecho internacional de los derechos humanos.

Vulnerabilidad a la detención arbitraria: Asimismo, esta falta de reconocimiento estatal genera una condición de alta vulnerabilidad frente a prácticas estatales arbitrarias, tales como detenciones ilegales, deportaciones sumarias y restricciones indebidas a la libertad de circulación. La ausencia de documentación oficial que acredite la identidad y el estatus legal de estas personas impide, en la práctica, el ejercicio pleno de su personalidad jurídica, lo que los convierte en sujetos particularmente expuestos a la discrecionalidad de las autoridades migratorias y policiales.

Imposibilidad de protección consular; Impedimento para recibir asistencia o protección consular, ya que ningún Estado reconoce obligaciones hacia ellos como nacionales. En consecuencia, esta carencia de respaldo diplomático elimina uno de los principales mecanismos de protección que el derecho internacional otorga a los individuos en contextos de riesgo, dejando

a las personas apátridas en un vacío legal que compromete gravemente su seguridad jurídica y su dignidad humana.

1.5 Instrumentos vinculantes y no vinculantes sobre apatridia

Así bien, en referencia a los medios de acción, son el conjunto de reglas, principios y procedimientos legales que imponen responsabilidades (sean formales o de guía) para los Estados en lo que respecta a la prevención y salvaguarda de las personas apátridas.

Los instrumentos vinculantes u obligatorios son aquellos acuerdos internacionales que, al ser ratificados por un país, establecen obligaciones legales específicas; Contienen responsabilidades evidentes respecto a la prohibición de discriminación, el derecho a la identidad y la obligación del estado de prevenir y disminuir la apatridia. Su incumplimiento podría provocar responsabilidad internacional.

Por otro lado, los instrumentos no vinculantes, a pesar de no establecer responsabilidades legales rigurosas, poseen un gran valor como orientaciones interpretativas y modelos de buenas prácticas.

1.6 Instrumentos vinculantes

- a) Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954): Ratificada por 96 Estados, incluyendo Ecuador; Establece derechos como la identidad, educación, trabajo y acceso a la justicia para los apátridas (ACNUR, 2014).
- b) Convención para Reducir los Casos de Apatridia (1961): Intenta evitar la apatridia a través de regulaciones sobre obtención de nacionalidad al nacer y salvaguarda contra la privación arbitraria de la misma; No ha sido ratificada por Ecuador, lo que restringe su habilidad para tratar causas estructurales (ACNUR, 2023).

1.7 Instrumentos no vinculantes

a) Directrices del ACNUR sobre la determinación de la apatridia (2012): Definen normas para los procesos de reconocimiento, como la exigencia de un procedimiento administrativo eficiente y accesible.

- b) Resolución 72/177 de la Assemblée Générale de la ONU (2017): Insta a los Estados a adoptar medidas para reducir la apatridia, incluyendo el registro de nacimientos y la protección de minorías.
- 1.8 Jurisprudencia relevante de sistemas regionales e internacionales

Sistema interamericano de derechos humanos

- Caso Xucuru vs. Brasil (2018): La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) estableció que negar documentos de identificación a una comunidad indígena transfronteriza representaba una infracción al derecho a la personalidad jurídica (art. 3 de la Convención Americana).
- Caso de los Haitianos en la República Dominicana (2013): La CIDH estipuló que el Estado dominicano asegure el acceso a la documentación a individuos de origen haitiano en circunstancias de apatridia.

Sistema universal

- Caso de la India (2019): El Comité de Derechos Humanos de la ONU criticó la falta de protección a los "rohingya" *apátridas* en Myanmar, instando a medidas para su reconocimiento y acceso a derechos.
- Informe del Relator Especial sobre apatridia (2021): Confirmó que el 75% de los casos globales de apatridia se agrupan en 20 naciones, e instó a la comunidad global a tomar medidas.

1.9 Valor intrínseco de la norma

El valor intrínseco de una norma se refiere a su relevancia moral, ética y operativa dentro del sistema legal, sin importar su implementación práctica. No se evalúa solo por su efectividad material, sino también por su propósito normativo, su congruencia con principios superiores y su habilidad simbólica para otorgar derechos; Como explica Norberto Bobbio en Teoría del

Ordenamiento Jurídico (1997), "una norma no pierde su valor porque no se cumpla; su validez radica en su formulación y en su legitimidad, no en su efectividad inmediata".

1.10 Reformas legales como expresión de compromiso internacional

Las modificaciones jurídicas son expresiones palpables del compromiso de un Estado con el derecho global. Cuando una nación altera su marco regulatorio para ajustarse a acuerdos internacionales, está tácitamente reconociendo la supremacía de dichos principios y su propósito de honrarlos.

Por ejemplo, Ecuador, al reformar su Código Civil en 2015 para permitir la inscripción tardía de nacimiento bajo ciertas condiciones, dio un paso significativo hacia la reducción de la apatridia infantil. Sin embargo, estas reformas deben ir acompañadas de cambios institucionales y culturales para que realmente produzcan un impacto positivo.

1.11 Derecho positivo y derecho vivido: brechas del texto y la realidad

Una de las grandes críticas al sistema jurídico contemporáneo es la brecha entre el derecho positivo (el que está escrito en las leyes) y el derecho vivido (el que realmente se aplica en la sociedad).

Muchas veces, las reformas legales son aprobadas con gran entusiasmo, pero luego no se implementan adecuadamente. Esto puede deberse a factores como:

- Falta de capacitación institucional
- Resistencia cultural o política
- Corrupción y discriminación en la aplicación
- Inexistencia de mecanismos de control y rendición de cuentas

Este fenómeno ha sido notable en Ecuador en lo que respecta al acceso de personas apátridas a servicios fundamentales, donde, a pesar de que las normativas legales las resguardan teóricamente, en la realidad se topan con numerosos desafíos.

1.12 La eficacia material de las normas y su relación con la efectividad de los derechos humanos

Finalmente, para medir el verdadero valor de una reforma legal, hay que evaluar su efectividad material, lo que conlleva a poder analizar si las reformas legales cumplen propósito humanitario de garantizar derechos fundamentales ¿Existe coherencia entre los principios del derecho internacional y su aplicación en el contexto ecuatoriano? ¿Reduce la exclusión social? ¿Garantiza el acceso a derechos fundamentales?

Como sostiene Sandra Fredman en Human Rights Transformed (2008), "las reformas legales deben ir acompañadas de políticas públicas concretas, recursos suficientes y mecanismos de participación ciudadana para que los derechos dejen de ser meras declaraciones y se conviertan en realidades tangibles".

Por lo cual dentro del ámbito de los derechos humanos en el Ecuador hemos podido ver avances significativos frente a la búsqueda de poder garantizar derechos fundamentales que cumplan con los tratados internacionales ratificados en el Ecuador, dejando en claro que dentro de la norma constitucional se delimita en el artículo 424 que cuando un tratado internacional garantice derechos humanos de forma más favorable podrá estar sobre cualquier norma incluso sobre la Constitución es ahí en donde radica el fundamento jurídico del presente trabajo investigativo referente al valor intrínseco de las reformas legales en el marco internacional de los derechos humanos y su aplicación práctica para la causal apátridas en el Ecuador, dentro del cual podemos evidenciar que existe insuficiencia de criterios legales en la definición y reconocimiento de la apátridas contemplado en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, lo que da como resultado que exista una falta de garantías procesales y control judicial efectivo en el reconocimiento de la apátridas.

1.13 Insuficiencia de criterios legales en la definición y reconocimiento de la apátrida dentro del marco jurídico en el Ecuador.

El Ecuador ha tenido un avance significativo dentro del desarrollo de mecanismos legales que garanticen una protección efectiva a los derechos humanos y eso se ve reflejada en la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 en donde se delimita la importancia del cumplimiento de los tratados internacionales ratificados por el Estado, partiendo de esta realidad jurídica podemos ver que el poder garantizar los derechos humanos a todos los seres humanos sin excepción alguna forma parte de la construcción de un Estado de derecho como es el Ecuador, por lo cual hablar del apátrida nos lleva analizar cuál es la condición jurídica que se delimita dentro del marco jurídico vigente como es la Ley Orgánica de Movilidad Humana la misma que determina en el artículo 110 que se constituyen como toda persona que no sea considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, articulo 110)

Ahora si bien dentro del marco jurídico podemos ver en el artículo 111 ibidem determina que el reconocimiento de la persona apátrida se constituye en el Ecuador como un acto declarativo, humanitario y apolítico del Estado, el mismo que puede únicamente realizarse a petición de parte o de oficio, dejando en claro que en el Ecuador para que se pueda reconocer esta condición es necesario que la persona que lo solicita se encuentre en el territorio nacional y debe presentar la solicitud ante la autoridad de movilidad humana. (Ley Organica de Movilidad Humana, 2017, articulo 111)

Por lo cual podemos ver que si bien es cierto dentro del marco jurídico en el Ecuador se contempla esta condición la misma actualmente no se encuentra debidamente delimitada para garantizar en qué casos es aplicable, un ejemplo claro lo que contempla la Convención sobre el Estatuto de Apátridas de 1954 en su artículo 1 en donde delimita en qué casos es aplicable esta condición que puede ser por discriminación, cambio de régimen, a diferencia de que en el marco jurídico vigente en el Ecuador la norma deja un margen muy amplio sobre los criterios objetivos para poder reconocer esta condición en legal y debida forma, lo que cumpla con los criterios de exención

de reciprocidad contemplada en la Convención, lo que hace ineficiente lo contemplado no garantizando el cumplimiento efectivo y la protección de las personas en base a este condición, donde no prima los derechos humanos, por lo que se incumple con lo determinado en el artículo 424 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador (Convención sobre el Estatuto de Apátridas, 1954)

Nuestra norma constitucional delimita la importancia que tiene el poder garantizar los derechos humanos "Artículo 424. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público" (Constitución de la República del Ecuador, 2008, articulo 424)

Capitulo II

Dentro del presente análisis normativo en el Ecuador frente a la condición de apátrida se ha podido identificar que si bien se contempla dentro de la norma legal vigente que es la ley Orgánica de movilidad humana la misma evidencia vacíos normativos frente a la garantía de derechos humanos como son la identidad, educación, salud y trabajo, lo que revela inconsistencias, vacíos legales que conlleva a que se perpetuán casos de apátrida, procedimiento administrativos complejos que limitan el acceso efectivo de los derechos humanos, evidenciando que tal desajuste cuestiona de forma directa el valor real de las normas ¿Actualmente la Ley Orgánica de Movilidad Humana en los artículos 110 y 111 cumple su propósito humanitario? ¿y la relación de coherencia con los principios de derechos internacional como es la ciudadanía universal?, evidenciando la necesidad de una reforma legal que pondere los derechos humanos y que permita una integración normativa clara acorde a los tratados internacionales ratificados por el Ecuador, integrando procesos claros, trabajo en conjunto con las entidades nacionales y los entes internacionales, llevando a que se vincule la teoría jurídica con la realidad práctica.

2. El apátrida desde la perspectiva del derecho internacional como parte fundamental de los derechos humanos.

Es fundamental determinar la importancia que tienen los derechos humanos dentro del Estado de derecho siendo una garantía básica de que los procesos de integración se deben dar sin limitación alguna, es ahí en donde se determina la importancia de una correcta aplicación de procesos legales que permitan el garantizar la ciudadanía universal como un principio fundamental de los derechos humanos. (ONU, 1986)

La apátrida se constituye como la inexistencia de vínculo entre una persona y el Estado lo que jurídicamente implica que esta persona no goce de nacionalidad ni de protección alguna por parte de un país, la condición jurídica que tiene la apátrida se puede constituir por dos situaciones, la primera es la negativa de un Estado de reconocer a una persona como sujeto de derechos y obligaciones, en otros casos se da cuando existe la renuncia de forma voluntaria sin causas específicas, en donde el sujeto de derecho no adquiere ninguna nacionalidad, que si bien es un tema que guarda mucha relación con la importancia de garantizar la protección de los derechos humanos en la aplicación efectiva de los mismos, se ha podido evidenciar que en la práctica existen vacíos normativos que se ha buscado suplir con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 pero que en países como Colombia y Ecuador no han podido ser garantizado en legal y debida forma, llevando a que el cumplimiento de los derechos humanos sean limitados. (Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954)

Por lo cual partiendo de esta realidad jurídica es fundamental evidenciar aspectos sobre la importancia de los derechos del apátrida desde el derecho internacional, debido a que su debida implementación permite el reconocimiento de la dignidad humana sin que exista la limitación de la nacionalidad, por lo cual una persona que se constituye como apátrida, aunque no pertenezca formalmente a ningún Estado, sigue siendo titular de los derechos humanos que no pueden ser limitados por condición alguna, debido a que los mismos se encuentren reconocidos en la Declaración

Universal de Derechos Humanos. (Declaración Universal de Derechos Humanos., 1948)

Otro aspecto importante de analizar desde la perspectiva de los derechos humanos es que los derechos de las personas apátrida deben ser reconocidos eliminando la condición de invisibilidad legal, debido a que esto implica la limitación de derechos fundamentales como es una vida digna, salud, educación, tal como lo contempla el articulo 17 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954. (Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954)

Si bien es cierto actualmente podemos ver que la evolución de la sociedad ha existido cambios importantes frente al acceso efectivo de los derechos humanos no es menos cierto que es un verdadero reto la integración efectiva de los mismos frente a situaciones como los apátrida lo que conlleva el poder trabajar en una integración normativa que permita el cumplimiento efectivo de la ciudadanía universal que erradique cualquier tipo de acto que vulnere los derechos humanos fundamentales, dando como resultado el cumplimiento del principio de universalidad, igualdad y dignidad para todos los seres humano, más allá de la nacionalidad sino que prime el garantizar una vida digna siendo un bien jurídico protegido dentro de los Estados partes, que es lo que fundamenta el presente trabajo investigativo frente al valor intrínseco de las reformas legales en el marco internacional de los derechos humanos, porque una debida integración normativa conlleva una aplicación efectiva que deje de estar únicamente contemplado en los tratados internacionales sino que sean de efectivo cumplimiento en los distintos países como es el Ecuador.

2.1 La causal apátrida en Colombia y Chile y su aplicación frente a la garantía de los derechos humanos, análisis de derecho comparado.

Colombia

Dentro del derecho internacional podemos ver como Colombia actualmente tiene vacíos normativos frente a la aplicación de los derechos

frente a la causal apátrida debido a que no se ha integrado mecanismos legales que permitan la garantía de los derechos humanos fundamentales, lo que da como resultado su nula aplicación, constituyéndose como una parte significativa de la violación a los derechos humanos.

El tratadista Lerici B determina que, en Colombia, respecto a la apátrida no se ha constituido garantías en sus derechos humanos, lo que implica una nula integración normativa

Se constituye como un grupo gravemente amenazados dada la poca disposición para atender su situación por parte del Estado colombiano, encontrándose condenados a vivir en la invisibilidad si no se adoptan políticas migratorias al respecto, que permitan flexibilizar los requisitos para su regularización, teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. (Lerici, 2019)

Dentro del análisis normativo actual en Colombia se puede destacar que no existe una integración efectiva de lo contemplado en la Convención sobre el estatuto de apátridas referente a la garantía de los derechos humanos fundamentales, lo que da como resultado que los derechos de las personas que se encuentran en esta condición establezcan ciclos indefinidos de exclusión y pobreza, evidenciando un marco normativo que garantice los derechos humanos es inexistente.

Chile

Chile es uno de los países con mejor integración normativa frente a la regularización de los derechos humanos para las personas en condición de apátridas siendo un Estado parte de la Convención sobre el Estatuto de Personas Apátridas de 1954, uno de los aspectos más importante que ha integrado dentro del ejercicio efectivo de la protección de los derechos humanos es la simplificación del proceso de naturalización otorgándole facilidades, que implican exención de presentar documentación que no puedan obtener debido a su condición, análisis de la condición del extranjero en esa condición para otorgarle acceso directo a derechos como educación y

empleos, cumpliendo con lo determinado en el artículo 17 ibidem, claramente podemos ver a Chile como un país de ejemplo en Latinoamérica debido que busca promover la integración legal de las personas en condición de apátridas, lo que implica asegurar el acceso a derechos humanos fundamentales.

Chile tiene como eje central el cumplimiento de lo determinado en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos OEA que ha delimitado la necesidad de que los Estados miembros faciliten el proceso de naturalización a las personas en condición de apátridas, lo que permite una aplicación efectiva del tratado internacional ratificado como es la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, dejando en claro que el cumplimiento del mismo permite una incorporación de una integración normativa que pondere los derechos humanos, si lo analizamos con el Ecuador podemos ver que aunque nuestro país ha ratificado el tratado, dentro de la Ley Orgánica de Movilidad Humano no se ha instaurado un proceso claro de que condición se le otorga, tampoco hay un proceso de excepción que favorezca la obtención de una condición migratoria.

2.1.1 Análisis comparativo de integración normativa de la condición de apátrida con fundamentos en los derechos humanos entre Chile, Ecuador y Colombia.

Chile no solo se quede con el cumplimiento de lo determinado en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, sino que integró una política pública llamado Chile Reconoce, la misma se ha constituido como parte del eje central del Estado en la búsqueda de poder garantizar una situación migratoria regular, integrando políticas interinstitucionales como son ACNUR y ONU.

Lo que da como resultado que se constituya una respuesta proactiva y sensible a la condición de apátrida y que evidencie una integración efectiva de los derechos humanos, siendo un ejemplo para países como Ecuador y Colombia, buscando identificar, proteger la condición de apátrida con

legislaciones claras de aplicación directa, con el fin de garantizar soluciones de justicia y dignidad real a las personas en esta condición, siendo la forma efectiva de garantizar el acceso efectivo de la ciudanía universal como un principio fundamental del derecho internacional en la sociedad actual del siglo XXI.

2.2 Propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana referente a la condición de Apátridas en el Ecuador.

Hablar de la condición de Apátridas en el Ecuador nace de la necesidad jurídica de que exista un reconocimiento efectivo de los derechos humanos que se constituyan como un eje central del Estado de derecho, partiendo de esta realidad jurídica que nace del análisis del problema jurídico existente es necesario determinar que lo que busca el presente trabajo investigativo es evidenciar la necesidad de que exista valor intrínseco dentro de las reformas en el marco internacional las cuales sean integradas de forma efectiva en el Ecuador en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, lo que se constituya como un fundamento esencial para garantizar la dignidad humana, la igualdad y el acceso a derechos fundamentales como son la educación, trabajo y vida digna dentro del territorio ecuatoriano, esto es posible jurídicamente porque el Ecuador ratificó en el año de 1961 la Convención sobre el estatuto de los apátridas, teniendo como eje central el poder implementar mecanismos para garantizar el acceso efectivo de los derechos fundamentales y una reducción significativa de esta condición.

Acorde al informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional del Ecuador debería ser de inmediato cumplimiento, actualmente no se ha visto ninguna evolución significativa frente a esta condición migratoria, lo que evidencia la necesidad de que en el Ecuador se integren reformas con valor intrínseco, que contemple un procedimiento interno fácil y claro que sirva para determinar la condición de la apatridia.

Previo al análisis jurídico realizado tanto de los instrumentos nacionales como la adhesión y ratificación del Ecuador a la Convención sobre el Estatuto

de Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de Apátrida de 1961 se evidencia la necesidad fundamental de que exista una integración normativa de reforma parcial a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, dentro de la cual se definir el procedimiento específico para la determinación del estatuto de apátrida, buscando garantizar una integración normativa que tenga como objetivo ponderar los derechos humanos, lo que permite que la reforma legal tenga un valor intrínseco en una aplicación efectiva, cumpliendo lo determinado en el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador.

La presente reforma se fundamenta y tiene viabilidad jurídica en lo contemplado en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la cual determina que es viable que exista iniciativa ciudadana frente a una reforma legal a normas legales existentes, lo cual viabiliza el planteamiento de la reforma parcial al artículo 110 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Refórmese el articulo 110 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Condición para estatus de Apátridas en territorio nacional.

Art 110 Condición para estatus de Apátridas en territorio nacional. Se delimita el reconocimiento como persona apátrida a toda aquella, que conforme a la legislación que ningún Estado, le haya otorgado nacionalidad. Asimismo, se entenderá como persona apátrida a quienes hayan perdido su nacionalidad por motivos de discriminación, cambios en el régimen político, conflicto en normas de nacionalidad, sucesión de Estados o cualquier otra causa prevista en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

El Estado ecuatoriano garantizará el reconocimiento de la condición de apatridia sin discriminación alguna y bajo criterios objetivos, aplicando siempre el principio pro homine, de conformidad con el articulo 424 de la Constitución de la República del Ecuador.

Articulo 111 Acto declarativo de la condición para estatus de Apátridas.

El reconocimiento de la condición de la persona apátrida en territorio nacional se constituye como un acto declarativo humanitario y apolítico del Estado. Dicho reconocimiento podrá solicitarse tanto en territorio nacional como en unidades consulares del Ecuador fuera del territorio nacional.

El procedimiento deberá cumplir con las siguientes garantías. Acceso sin restricciones indebidas, Asistencia jurídica y traducción gratuita, plazo razonable y debido proceso, siendo necesario que la autoridad competente resuelva la solicitud en un plazo no mayor a 6 meses, garantizando la motivación de las decisiones.

Articulo 111- A. Sistema Nacional de Protección de Personas Apátridas

Agréguese la Creación del Registro Nacional de Personas Apátridas, a cargo de la Autoridad de Movilidad Humana, que deberá coordinar con la Defensoría del Pueblo, Ministerio de Inclusión Económica y Social y demás instituciones competentes, para garantizar un sistema integral de protección, seguimiento e inclusión de las personas apátridas reconocidas en el Ecuador.

Conclusiones

- Al concluir el presente trabajo investigativo es fundamental determinar que las personas en condición de apátrida tienen retos significativos para el tener acceso a derechos humanos fundamentales debido a que no contiene una condición migratoria existente lo que en muchos casos no les permite tener acceso a derechos como la salud, educación, identidad o ciudadanía universal partiendo de esta realidad jurídica mediante el presente trabajo investigativo se ha buscado evidenciar la necesidad de una evolución normativa que genere valor intrínseco lo que conlleva que la reforma legal que se propone en la Ley Orgánica de Movilidad Humana tenga como objetivo principal el reconocimiento de la dignidad humana y en la obligación constitucional e internacional de garantizar el pleno goce de derecho, delimitando de forma clara cuáles serán los procedimientos a implementar, excepciones migratorias producto de su condición, entidades adscrita para asegurar su cumplimiento, esto da como resultado que no solo se trate de una modificación normativo, sino de la materialización del principio de igualdad y no discriminación frente a una de los sectores más vulnerables dentro de los derechos humanos, lo que permite que se cumpla con lo contemplado en el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador.
- La integración efectiva de un protocolo que reconozca la condición de apátrida y delimite cuales son las causas por las cuales se podrá obtener esta condición permite la inclusión en el Ecuador de garantías efectivas a derechos fundamentales como son la salud, educación, trabajo, nacionalidad, fortaleciendo la seguridad jurídica de conformidad con el articulo 82 de la Constitución de la República, favoreciendo la integración social y cumpliendo con la ratificación de los tratados internacionales adscritos en el Ecuador en razón a esta condición migratoria.

Recomendaciones

- Que la presente propuesta de reforma que se fundamenta en lo determinado en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Función legislativa, sea presentada ante la Asamblea Nacional con el objetivo de poder instaurar cambios significativos a los procesos migratorios frente a la condición de apátridas, lo que permitirá que el Ecuador cumpla con lo ratificado en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 integrando plazos definidos, criterios objetivos y derecho a apelación, lo que evita la discrecionalidad administrativa, permitiendo aplicar dos aspectos importantes como son la protección y acceso efectivo de los derechos humanos y a su vez el cumplimiento de la seguridad jurídica.
- El presente trabajo investigativo busca el poder evidenciar la necesidad de no tan solo integrar una reforma legal, sino de delimitar mecanismos legales que permitan garantizar derechos fundamentales en igualdad de condiciones, determinando el fiel cumplimiento de lo expresado en los artículos 7 y 13 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, delimitando la necesidad del acceso a derechos como salud, social igualdad trabajo seguridad en de condiciones, fundamentándose en el principio de igualdad y no discriminación contemplado en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 y en el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Bibliografía

- Convención sobre el Estatuto de Apátridas . (1954). *Convención sobre el Estatuto de Apátridas* . New York: Serie Tratados de Naciones Unidas Nº 5158, Vol. 360, p. 117.
- Constitución de la República del Ecuador, 2008, articulo 424. (s.f.). Constitución de la República del Ecuador. Ecuador: Registro Oficial 449.
- Ley Orgánica de Movilidad Humana,2017, articulo 110. (s.f.). Ley Orgánica de Movilidad Humana. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 938.
- Ley Organica de Movilidad Humana,2017, articulo 111. (s.f.). Ley Organica de Movilidad Humana. Ecuador: Registro Oficial Suplemento 938.
- ONU. (1986). Comité de Derechos Humanos, Observación General N 15. La situación de los extranjeros con arreglo al Pacto. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1403.pdf.
- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas . (1954). New York: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0006.pdf.
- Declaración Universal de Derechos Humanos. . (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights.
- Lerici, B. (2019). La figura jurídica de la apatridia y el derecho humano a la nacionalidad. Análisis del caso "chiriticos". Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica. Recuperado de https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdfmanager/2019/09/TFG-Barbara-Lerici.pdf.







DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, Jurado Guerrero César David con C.C: y Iturralde Navarrete Zalatihel Miguel con C.C autores del trabajo de titulación: Valor intrínseco de las reformas legales en el marco internacional de los derechos humanos y su aplicación práctica para la causal "apátridas" en Ecuador en cuanto de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 8 de agosto de 2025.

AUTORES

f. _______JURADO GUERRERO CÉSAR DAVID

ITURRALDE NAVARRETE ZALATIHEL MIGUEL







REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGIA								
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN								
	Valor intrínseco de las reformas legales en el marco internacional de							
TEMA Y SUBTEMA:	A Y SUBTEMA: los derechos humanos y su aplicación práctica para la ca							
	"apátridas" en Ecuador							
AUTOR(ES)	Jurado Guerrero César David y Iturralde Navarrete Zalatihel Miguel							
TUTOR	Mgs. Ricky Jack Benavides Verdesoto							
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil							
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas							
CARRERA:	Derecho							
TITULO OBTENIDO:	Abogados							
FECHA DE PUBLICACIÓN:	8 de agosto	2025	No. DE PÁGINAS:		22			
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Internacional							
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derechos humanos- priorizar- tratados							
RESUMEN/ABSTRACT: En ma	teria del der	echo tradicional; B	ajo car	ácter permisible en las a	adjudicaciones de la			
Nacionalidad" enlace que apertura a	un específic	o formar un vínculo	, sea e	stablecido como natural y	y/o jurídico, conjunto			
stado selecto. Exhibe tal atribució	n en puntua	alidades doctrinaria	s que	forman dicha relación,	por ello, de forma			
poránea y en ejercicio de los estado	s imperativo	s en corriente de la	s Dere	echos Humanos y órgano	s competentes, han			
responsables de regular la figura jurí	dica existent	e en aplicabilidad de	el recoi	nocimiento del mismo con	no derecho universal			
dos, no obstante, también son lo	s consecuer	ntes de vacíos leg	ales, I	nistóricos, políticos, soci	ales, privativos, de			
alidad y perdida arbitraria de un atrib	outo inherent	e en cada individuo	, dand	o como resultado la cons	stante fluctuación de			
bn sin el ideal jurídico impuesto en el	llos y denom	inados como "apátr	idas".					
ADJUNTO PDF:	SI			□NO				
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono:		F-ma	=				
CONTACTO CON LA	Nombre: Paredes Cavero, Angela Maia							
INSTITUCIÓN (C00RDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Teléfono: +593 99 760 4781							
BELFROGESO OTEJ	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec							
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIÓTECA								
N°. DE REGISTRO (en base a dat								
N°. DE CLASIFICACIÓN:								
DIRECCIÓN URL (tesis en la web								